

averiguacion conducente al descubrimiento del fraude, que castigarán con las penas determinadas para cada caso.

CAPITULO XI.

Art. 30. Los Estados que hayan abolido las alcabalas en cumplimiento del art. 124 de la constitucion, percibirán para su erario el importe de la contribucion federal que se recaude en ellos á los ocho meses de que haya comenzado á cobrarse en los mismos el derecho de timbre decretado por la ley de esta fecha.

Art. 31. Los Estados que deroguen las alcabalas, despues de publicada esta ley, percibirán para su erario el importe de la contribucion federal que se recaude en los mismos ocho meses despues de que comenzare á cobrarse en ellos el derecho de timbre.

Art. 32. Los Estados que abolieren las alcabalas á la espiracion de los ocho meses de establecido en ellos el derecho de timbre, percibirán para su erario el importe de la contribucion federal que se recaude en los mismos, el dia que dejen de cobrar las alcabalas.

Art. 33. Cuando se hayan abolido las alcabalas en todos los Estados de la federacion, los Estados podrán ó no conservarla como impuesto del Estado, segun les conviniere.

Art. 34. A los diez meses de establecido el impuesto de timbre en el Distrito, se reducirán á la mitad los derechos de portazgo que hoy se cobran en él, y quedarán suprimidos un año despues de esta reduccion.

Art. 35. La contribucion federal, mientras no lleguen los casos previstos en los artículos anteriores, seguirá pagándose en dinero efectivo, como se ha hecho prácticamente hasta aquí, ó con el valor de los timbres que establece esta ley, autorizándose al ejecutivo para reglamentar este pago de una manera que asegure la percepcion del impuesto, mientras deba subsistir y evite el fraude.

CAPITULO XII.

Previsiones generales.

Art. 36. Cualquiera autoridad ó funcionario que impida el cumplimiento de esta ley, ó que ocupe la propiedad de la renta del timbre ó la existencia de estampillas, se-

rá personalmente responsable civil y criminalmente, cualquiera que sea su categoría.

Art. 37. Los jefes de oficina ó los recaudadores ó quienes se encontrare alguna existencia de estampillas sin amortizar, serán castigados por solo ese hecho, con una multa de cien hasta quinientos pesos, ó suspension de empleo por dos ó cuatro meses, sin perjuicio de las otras penas que, segun los casos, merezcan conforme á las leyes.

Art. 38. En ningun caso podrá el gobierno general celebrar contrato de venta ó hipoteca de cualquiera cantidad de estampillas. Tampoco podrá en ningun caso venderlas á menos de su valor por los encargados de su expendio ó por cualquier funcionario público. En todo tiempo podrá exigirse la responsabilidad por la infraccion de este artículo, ya sea al ministerio que la cometa ó á los empleados ó compradores de las estampillas ó papel, como cómplices del atentado.

Art. 39. Todas las infracciones de esta ley, cualquiera que sea el funcionario que las cometa, quedarán sujetas á los jueces de la federacion.

Art. 40. Queda derogada la ley de 22 de Febrero de 1856 y sus concordantes, sobre el uso del papel sellado.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Mayo 4 de 1869.—*V. Baz.—Castañeda.—Romero Rubio.*

Primera lectura y que se imprima. En seguida se dió cuenta con la siguiente proposicion:

«La comision 1.^a de gobernacion presentará dictámen el juéves próximo, sobre el número de diputados que deben ser nombrados para el próximo congreso.»

El C. AVILA (E.), fundando esa proposicion, manifestó que por el art. 2.^o de la ley de 14 de Noviembre, se dispuso que una vez practicado el censo de la república, se designe el número de diputados que deben ser nombrados al congreso de la Union: que ese censo se encuentra ya en el congreso, y es lo justo que se proceda á aquella designacion; y que tal medida traeria las ventajas de que no viniesen al congreso mas diputados que los que la constitucion quiere que vengan, que no se falsease la ley fundamental, y la nacion no erogase cantidades indebidas.

Concluyó pidiendo que se dispensasen los trámites á la proposicion de que se trata, en atencion á la urgencia de la materia.

El C. BARANDA (J.)—Creo que no debe dispensarse los trámites á esta proposicion,

porque no me parece necesario que el congreso designe el número de diputados que se ha de nombrar. El congreso ha mandado formar el censo de la república; y con ese dato y el art. 53 de la constitucion no se necesita de mas; sabiendo sumar y restar, cualquier diputado que quiera saber cuántos diputados corresponden á un Estado, no tiene mas que hacer el cómputo correspondiente. Esto me parece mucho mas fácil. Me opongo, pues, á que se dispensen los trámites á esta proposicion por innecesaria.

El C. AVILA.—Aunque al C. Baranda parece eso mas fácil, es un hecho que no se hace; y la prueba es que hay Estados de pocos habitantes que mandan 4 y 5 diputados, cuando les corresponden dos ó tres. Otro hecho es, que con el objeto de designar el número de diputados que á cada Estado corresponde, se usó formar el censo.

El C. MACIN.—Se dispensan los trámites á esta proposicion?

Están dispensados.

Está á discusion.

El C. ACEVEDO.—Creo que no debe aprobarse esta proposicion, porque está en contradiccion con la ley electoral, cuyo art. 1.^o dice: (Lo leyó.)

Como ve el congreso, es atribucion de los gobernadores designar los distritos con arreglo al número de diputados que á cada Estado corresponda.

La resolucion que daría el congreso en esta materia, seria ademas prematura. Por lo mismo, pido que no se apruebe la proposicion.

El C. AVILA E.—Lo que corresponde á los gobernadores, es marcar los límites de cada distrito; y esto podrán hacerlo siempre, aunque el congreso designe los diputados que deben ser electos en cada Estado.

No se trata tampoco de hacer esa designacion, sino de que la comision dictamine, y el congreso verá entónces si los padrones son exactos.

El C. BARANDA J.—He demostrado ya que la proposicion es inútil; pero aun en el caso de que se aprobase, yo supongo que lo que se busca es un resultado exacto. Pues bien, eso es imposible, porque el censo no está completo: no han venido los padrones de muchas municipalidades. ¿Y que va á suceder de aquellos Estados que no han podido mandar su censo respectivo? Quedarán sin la representacion que les corresponde?

Sobre esos puntos hablaron los CC. Montes, (dos veces) Acevedo, (otra vez) Baran-

da, (otra vez) Baz Valente y el ministro de gobernacion para contestar una interpelacion del último, diciendo que los censos merecian la fé que les daban los gobernadores en las notas de remision que conocia el congreso; y respecto del Distrito, que el gobernador pidió la suma de 5,000 pesos, y no habiéndosele acordado, este funcionario para cumplir con la ley mandó que se hiciese el censo, el cual salió tan imperfecto que ha sido necesario mandarlo hacer de nuevo.

El C. MACIN.—¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

¿Se aprueba?—Sí.

VARIAS VOCES.—¡No, no!

El C. MACIN.—Se rectifica la votacion conforme á reglamento.

Así se hizo, y no se aprobó la proposicion por 59 votos contra 57.

Continuó la discusion de la partida del presupuesto sobre obras en el palacio nacional.

El C. MENDIOLEA.—Ayer, despues de confesar que el ciudadano gobernador de palacio me merece el concepto de hombre de bien, hablé de varias partidas que no tienen otro comprobante que su firma en simples recibos. Para comprobar lo que dije, leeré las siguientes partidas del libro de pólizas que se ha traído de la contaduría mayor.

(El orador leyó en seguida las partidas á que se acababa de referir. Luego continuó:)

Sin que se entienda que esto es un cargo al gobernador de palacio, se ve que el ciudadano ministro de fomento no ha cumplido con su deber, mandando pagar cantidades de consideracion sin los comprobantes necesarios.

Hay otra partida que importa 1,600 pesos, de que no queria hablar; pero me veo forzado á hacerlo, por los términos en que se expresó ayer el ciudadano ministro de fomento.

Señor, estas son cosas que da vergüenza hablar de ellas; pero se me pone en el caso de probar al ministro de fomento, que no ha debido hablar como lo hizo ayer. La partida á que me refero es esta.

(El orador leyó en seguida varias cantidades invertidas en pomada, champagne y otros vinos, peines, etc., recalando en cada una de ellas sobre estas palabras: «para obras en el palacio.» Luego continuó:)

Hé aquí, señor, 1,600 pesos invertidos en vino, cepillos, jabones, champagne, pomadas,

etc., para obras de palacio!..... ¡Y se dice que hay orden, y se dice que hay moralidad, y se levanta la voz para acusar á los que condenamos estas cosas! ¿Qué dirá ahora el ministro de fomento? ¿No tendría yo razon para intentar una acusacion contra él, de la cual no saldria muy bien puesto? ¿Cómo puede admitirse que el dinero de la nacion se emplee en jabones y botellas de champagne? Yo creo que si una pared se está cayendo en el palacio, el ministro ha debido mandarla reparar, en vez de gastar el sudor del pueblo en pomadas y cepillos de dientes.

Lo expuesto prueba que no es necesaria la partida que se nos consulta, y que si se necesita hacer algun gasto, debe traérsenos el presupuesto de la obra. Solo en este caso votaré por ella.

El C. CASTAÑEDA.—Inmensa es la ventaja de la tribuna cuando desde ella se puede impresionar al auditorio; pero inmensa es tambien esa ventaja, cuando con la mayor facilidad se puede desvanecer la impresion.

En todos los paises se ha dado siempre grande interes á la discusion de presupuestos; pero entre nosotros esa discusion se ha hecho insulsa y pesada; porque cuando se quiere que la sociedad tenga inmediata intervencion en la distribucion de los caudales públicos, nosotros hacemos degenerar el debate entre lo ridículo y lo criminal.

Refiriéndose al palacio, el C. Mejía lo calificó de pozo de las ánimas. Yo acepto sinceramente la calificacion. Es, en verdad, un pozo de las ánimas, y aun añadiré que se parece á un convento, que cada nuevo prior le da la forma que quiere.

Efectivamente, cuando lo ocupó Maximiliano, convirtió los salones en bodegas, porque quiso hacer de él su casa de habitacion, y no pensó en arreglar sino la parte que debia ocupar. De aquí la razon de que al volver el gobierno á esta capital, hubiese necesidad de hacer una reparacion completa al indicado edificio. Así se comprende que se hayan podido gastar sumas considerables en él. Muebles, alfombras, todo ha sido necesario; y hoy 500, mañana 1,000, insensiblemente se va el dinero sin sentir, y cuando quizá no se pensaba gastar tanto. El congreso puede ver que para trasladar sus sesiones á este local, ha habido necesidad de gastar una cantidad no pequeña.

Si se atiende á esas consideraciones, no es extraño que la comision aceptara la partida que se discute. Hay otra razon, y es

que los CC. Mata, Zamacona y Tagle que marchan al frente de la idea de orden y economia en los gastos públicos, tambien la aceptaron, y por consiguiente, no puede hacerse un reproche á las dos comisiones de hacienda porque aceptasen dicha partida.

Ahora, contrayéndome á lo que acaba de decir el C. Mendiola, una sola consideracion basta para echar por tierra toda su argumentacion, probando al mismo tiempo que no hay nada digno de tomarse en consideracion en todo lo que ha dicho.

He indicado que una sola consideracion basta. Pues bien, que se vea la fecha de esa partida de 1,600 pesos á que dió lectura el C. Mendiola. Tiene fecha de Junio de 67; es decir, fué invertida cuando todavía el gobierno no estaba en esta capital.

Efectivamente, el ilustre general Porfirio Diaz, comprendiendo toda la importancia de la entrada del gobierno á esta capital, quiso que se le recibiese de un modo digno, y dispuso el gasto de 1,600 pesos..... ¿Se pretende por esto hacer un cargo al general Diaz ó al gobierno general, que ni siquiera tuvo conocimiento de ese gasto? Cuando el gobierno de los Estados Unidos puso un buque á disposicion de la familia del C. Juarez para que la condujese á esta capital, cuando se dió orden para que en las aduanas de aquella nacion no se cobrase ningun derecho á los efectos que se introdujesen para aquella familia, ¿seremos nosotros los que dirijamos un reproche al ilustre general Diaz porque gastase \$1,600 para recibir al C. Juarez?

El C. MENDIOLEA, para hechos.—El primero es que el ciudadano ministro dijo ayer que todas las partidas relativas á las obras de palacio, iban firmadas por el general Gonzalez, gobernador de palacio, y la de 1,600 pesos no lo está. Otro hecho es, que el general Diaz dió 20,000 pesos para la recepcion del gobierno; mas, 6,000 que figuran en gastos extraordinarios de guerra.

El C. PRESIDENTE.—El C. Moreno (Espiridion) renuncia la palabra.—La tiene el C. Mejía (F.)

El C. MEJIA—Como mi objeto es minorar los gastos, me opongo á la partida que esta á discusion. No digo que el gasto que se consulta no sea necesario, pero hay otros que lo son mas; y este puede quedar para cuando el país esté en disposicion de hacerlo. Por otra parte, deseo que los gastos que se decreten estén á la vista.

Yo no he venido á hacer al gobierno in-

culpaciones injustas como la que se acaba de oír. Todos saben que esos 1,600 pesos fueron gastados por el immaculado C. general Porfirio Diaz, cuando el gobierno no habia llegado todavía á esta capital, y por consiguiente, éste no tuvo conocimiento siquiera de ello. La legitimidad de este gasto, esta comprobada en el deseo que tuvo el general Diaz, de hacer un recibimiento á los ilustres ciudadanos que se esperaban, y á quienes quiso proporcionar todo lo que de pronto necesitaban. Las otras partidas á que se refirió el C. Mendiola, están comprobadas suficientemente en los expedientes respectivos.

Por otra parte, ese es negocio que examinará la contaduría mayor. El congreso no es oficina de glosa como se pretende.

El C. MATA dijo, refiriéndose á lo manifestado por el C. Castañeda, con relacion á los CC. Zamacona, Tagle y el que habla, que estos aceptaron la partida que se discute, porque, entre otras razones, el ministro de fomento á quien interpelaron, les manifestó que en los \$ 48,000 asignados á obras en palacio, figuraba la reparacion del salon de sesiones del congreso. En esta virtud, pidió que se expresase si era así ó no.

El C. PRESIDENTE.—El C. Baz V., renuncia la palabra.—No hay quien la tenga.

El C. MACIN.—Está suficientemente discutido? Lo está.

El C. Mendiola pidió votacion nominal. Así se hizo, y la partida fué declarada con lugar á votar, por 90 votos contra 27.

En seguida se puso á discusion la partida relativa al desagüe del Valle de México.

El C. MANCERA ofreció presentar una adiccion cuando esta partida se declarase con lugar á votar.

El C. MATA informó que la comision habia aceptado esta partida, siguiendo las inspiraciones del ministro de fomento, que era el que tenia la ciencia de los hechos.

El C. ZAMAONA dijo, que despues de aceptada la indicada partida, se le habia informado que los pagos de la asignacion del presupuesto vigente, se habian disminuido en la mitad: que esto le inducia á creer que los productos del impuesto asignado á este objeto, no eran bastantes, y pedia al ministro de fomento, se sirviese informar á cuánto alcanzaba dicho impuesto, pues no era equitativo que se asignase una suma mayor, puesto que entonces habria que cubrir el déficit con las rentas generales, y por el mismo hecho se haria contribuir á toda la

república para una obra que interesaba solo al valle de México.

El ciudadano ministro de fomento contestó, que extinguidos los fondos especiales, habia cesado su intervencion en el asunto: que el informe pedido no podria darlo sino el tesorero general; y que en su concepto, el impuesto de que se trata produciria aproximadamente los 360,000 pesos que se consultaban, aunque por las escaseces del erario, habia sido necesario reducir en estos dias las asignaciones semanales. Dijo ademas, que si se pudiese destinar en un año la cantidad de 800,000 pesos ó un millon, con esa cantidad era fácil hacer tales obras, que el peligro que amenaza á esta capital desapareceria, á reserva, de ir las ensanchando paulatinamente despues.

El C. ZAMAONA replicó, que el año pasado se partió de la base de que los productos del impuesto que se cobra para el desagüe, montaban á 360,000 pesos; y así como no era equitativo que se tomase de las rentas federales para este objeto, tampoco lo era el procedimiento contrario, no obstante estar abolidos los fondos especiales. Concluyó diciendo, que de nada serviria emplear la suma indicada, si faltaba un espíritu decidido de impulsar la empresa.

El CIUDADANO MINISTRO dijo, que la voluntad sobra, pero faltaban los fondos: que se han dado las órdenes necesarias para que se pague íntegra la cantidad asignada, y la tesorería no ha podido hacerlo.

Despues de una interpelacion de poca significacion, que el C. Rojo M. hizo al ministro de hacienda, y que éste contestó, la partida se declaró con lugar á votar.

El C. MANCERA presentó en seguida una adiccion, para que la suma asignada al desagüe se aumente á \$ 600,000.

Su autor la fundó, empleando los mismos argumentos que el ciudadano ministro, sobre la necesidad de realizar de pronto algunas obras que alejen el peligro que amenaza á esta capital. Concluyó interpellando al referido ministro, para que dijese si eran ciertos sus asertos.

El C. MINISTRO contestó afirmativamente, aunque en su concepto se necesitan 800,000 pesos.

El C. ROJO MANUEL hizo notar que la obra del desagüe era útil, no solo á esta capital, sino al Valle todo, y al comercio en general.

Fué admitida á discusion la partida, y pasó á la comision respectiva.

La partida sobre ferrocarril de Veracruz á Puebla por Jalapa, fué declarada con lugar á votar sin discusion.

La de ferrocarril de Veracruz á México, por Orizava, se puso á discusion, y fué impugnada por el C. Mendiolea, porque en su concepto no debia pagarse esa suma, hasta que hecha la liquidacion se supiese si la compañía e a acreedora ó deudora.

Contestó el C. CASTAÑEDA, que cualquiera que fuese el resultado de la liquidacion que se estaba practicando, la nacion estaba obligada á pagar la suma por un artículo del contrato.

Se declaró con lugar á votar y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 6 DE MAYO DE 1869.

Presidencia del C. Gomez del Palacio.

A las diez y tres cuartos de la mañana se abrió la sesion con asistencia de 106 diputados.

Leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

«En contestacion al oficio de vdes., de fecha de ayer, en que me comunican la proposicion que ha aprobado el congreso de la Union para que informe esta secretaría dentro de tercero dia, sobre las providencias que haya dictado respecto de la acusacion de peculado formulada contra algunos empleados de la aduana marítima de Veracruz, tengo la honra de acompañarles en cumplimiento de la referida proposicion, copias de las constancias principales del expediente que sobre este asunto se ha formado en este ministerio, y originales las diligencias practicadas en este negocio por la referida aduana de Veracruz; suplicándoles las devuelvan á esta secretaría luego que surtan sus efectos, manifestándoles al verificarlo, que de ellas aparece que á lo menos en este caso no se ha cometido fraude por la aduana de Veracruz; y que el gobierno ha reiterado sus órdenes y redoblado su vigilancia para evitar que se cometa.

Con tal motivo protesto á vdes. las consideraciones de mi aprecio.

Independencia y libertad. México, Mayo 2 de 1869.—M. Romero.

Ciudadanos diputados secretarios del congreso de la Union.—Presentes.

A los diputados que promovieron.

Del mismo ministerio, devolviendo sin observaciones el proyecto sobre que se declare que el impuesto sobre exportacion de maderas, se refiere solo á las de construccion y ebanistería.

Se reservó para su votacion.

Del gobierno de Veracruz, acompañando el decreto núm. 161 expedido por aquella legislatura.

Al archivo.

Del gobierno de Puebla, acompañando un decreto expedido por la legislatura del Estado, por el que se manda poner en libertad á los presos á quienes faltan dos meses para cumplir su condena.

Al archivo.

De la legislatura de Puebla, remitiendo un decreto que ha expedido sobre eleccion del gobernador constitucional del Estado.

Al archivo.

De la legislatura de Yucatan, haciendo iniciativa para que se reforme el arancel de aduanas y se decrete la baja de derechos.

A la comision 1ª de hacienda.

De la legislatura del Estado de México, remitiendo una iniciativa para que se recoja toda la moneda recortada que circule en la república.

A la comision que tiene antecedentes.

De la legislatura de Chiapas, solicitando que se construya un cuartel en Tapachula.

A la comision 2ª de hacienda.

El C. GUDIÑO Y GOMEZ presentó una proposicion para que se pida informe sobre el cumplimiento de las leyes de reforma, de acuerdo con otra proposicion del mismo diputado, que aprobó ha tiempo el congreso.

Luego se dió cuenta con el siguiente

PROYECTO DE LEY.

«Es una felicidad para México, que contra lo acaecido en épocas pasadas, despues de un gran desquiciamiento del edificio social, los poderes públicos, lo mismo que el pueblo, estén animados de las mejores inclinaciones en favor de la organizacion de un buen orden administrativo. El país y el gobierno han comprendido perfectamente que sin hacienda no hay gobierno posible, y sin el orden en su administracion, y sin las economías tampoco hay hacienda posible.

Penetrado de esta verdad, apenas abrió el congreso el actual período de sesiones, el ministro de hacienda se apresuró á remitirle las importantes iniciativas que están en el estudio de las respectivas comisiones, y que

entrañan nada menos que la buena y liberal organizacion de las rentas públicas: una de ellas es la reproduccion de otra presentada con anterioridad para sustituir el papel sellado con un timbre cuyos valores se modifican favorablemente para los contribuyentes, y cuyo uso se hace extensivo á multitud de objetos y actos que antes no se gravaban con ese impuesto, haciéndolo así menos gravoso y mas productivo á la vez. En esa iniciativa, el ministro parece vacilar en aceptar de plano la simplificacion de la administracion pública, puesto que muestra deferencia y repugnancia en dejar á la renta de correos el cuidado de recaudar aquel impuesto; pero semejante duda hace comprender que para llevar á cabo semejante reforma, no es necesario mas que intentarla. En la propia iniciativa propone el ministro la extincion de las administraciones principales del papel sellado, cometiéndole sus funciones á los jefes de hacienda; por otra parte, en una noticia de fecha 15 del pasado Abril, que ha publicado la seccion 6ª del ministerio relativo, con el nombre de «Estadística fiscal,» se lee el siguiente pasaje acerca de las jefaturas de hacienda.

«Entre las atribuciones que la ley de 1º de Febrero de 1856 concede á los jefes de hacienda, se encuentra la de recibir de las oficinas recaudadoras el derecho de consumo, el de tabaco, el de ensaye, productos ó arrendamientos de las casas de moneda, el derecho de traslacion de dominio, el producto de bienes nacionalizados, etc.; ramos que en su mayor parte han sido suprimidos por la última ley de clasificacion de rentas; de manera que no debe extrañarse la gran disminucion que han tenido las rentas que recaudaban las jefaturas de hacienda, oficinas que en la actualidad deben considerarse, y muy particularmente las últimas que constan en este cuadro, como puramente distribuidoras.»

Se ve por lo que antecede, que la existencia de las jefaturas constituye un verdadero gravámen para el tesoro nacional, y que no seria desacertada su extincion.

¿Qué ventajas habria en reunir en una sola oficina las funciones del jefe de hacienda, las del administrador del papel sellado y las del correo? Tres son las que desde luego saltan á la vista: simplificacion de la máquina administrativa, una economía considerable (cosa de \$250,000), y el mejoramiento del muy importante ramo del correo,

sin gravámen ninguno para las rentas públicas.

La necesidad que tiene el congreso de ocuparse de asuntos de vital importancia para el país, me hace ser brevísimo en esta exposicion, omitiendo la de las razones en que fundo los pensamientos que acabo de emitir, pero si fuere necesario, lo haré en el curso del debate á que dé lugar el siguiente:

Proyecto de ley para establecer agencias fiscales de la federacion, en sustitucion de las jefaturas de hacienda y de las administraciones de la renta de papel sellado.

Art. 1º Las funciones encomendadas á las jefaturas de hacienda y administraciones de papel sellado, serán desempeñadas por las administraciones de correos, desde el 1º de Julio del presente año, con el nombre de agencias fiscales de la federacion; quedando en consecuencia suprimidas aquellas oficinas, inclusa la administracion general del papel sellado.

Art. 2º La planta y asignaciones de las agencias serán las siguientes:

Aguascalientes.

1 Agente.....	1,320	
1 Oficial interventor.....	800	
2 Escribientes, á 400.....	800	
1 Mozo de oficios.....	200	
Gastos menores.....	200	3,320

Campeche.

1 Agente.....	1,260	
1 Oficial interventor.....	700	
1 Escribiente.....	500	
1 Mozo de oficios.....	200	
Gastos menores.....	100	2,760

Coahuila.

1 Agente.....	2,160	
1 Oficial interventor.....	1,000	
2 Escribientes, á 420.....	840	
1 Mozo de oficios.....	216	
Gastos menores.....	250	4,466

Colima.

1 Agente.....	1,260	
4 Oficial interventor.....	900	
2 Escribientes, á 420.....	840	
1 Mozo de oficios.....	200	
Gastos menores.....	225	3,425

A la vuelta..... 13,971